

DANIEL ACOSTA MUÑOZ
Docente Escuela Penitenciaria Nacional

ANALISIS Y ENFOQUES SOCIOLOGICOS HACIA UN MODELO PENITENCIARIO DE NUEVO ORDEN

(Documento para debate de Política Criminal)

1. NECESIDAD DE UN REPLANTEAMIENTO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO TRADICIONAL

El fin de la pena basado en el tratamiento Penitenciario, viene siendo sometido a una contundente crítica, en la cual intervienen diferentes disciplinas, buscando acomodar una reforma dentro de la recurrente crisis de la institución carcelaria a nivel mundial. Lo que ha dejado como saldo histórico, la consideración que la historia de la cárcel, es la historia de su permanente reforma.

1. Lo positivo de la Institución Carcelaria es que logró superar históricamente la pena capital
2. Tema carcelario es vasto, polémico y amenazante
3. La Institución Carcelaria es desafortunadamente Universal y afortunadamente histórica
4. La ONU destacó que “La cárcel fracasó como medida de sanción.” (8° Congreso La Habana, 1989)
5. “La cárcel es un conjunto de paradojas extremas”. Lo que le confiere su fenomenología
6. “La Cárcel es criminógena”(2 Congreso ONU Paris 1950) Aún reconocida
7. “El fin de la pena es la mentira piadosa de los países pobres” (ONU)
8. “Llegar a la cárcel es caer en desgracia”(Dicho popular)
9. El tratamiento es ficción (Opinión directivas del INPEC)
10. El fin legítimo de la Institución Carcelaria es su racionalidad minimizando su uso para quienes la requieren

Siendo la racionalidad la legalidad institucional, todos los esfuerzos se orientan a encausar la práctica en este horizonte, no obstante se encuentran diversos enfoques.

La pena privativa de la libertad ha encontrado dos vertientes generales para elegir el estilo de su organización:

1. La Escuela Latina, representada en países como Italia, Francia y España que eligieron la estrategia de la resocialización, con un carácter de un Estado benefactor para garantizar el bienestar y la autoestima del Interno.
2. La Escuela Anglo Sajona, desarrollada en Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania, basada en la rehabilitación (vigente hasta mediados de los años 50 y transformada en la readaptación), con un carácter de Estado hacia el control total del interno, para garantizar el sometimiento a los esquemas técnicos del control social y contrarrestar la violencia

Ambas estrategias, la resocialización y la rehabilitación, fueron baluartes de la escuela de pensamiento clásico y positivista, hoy criticadas, rechazadas y desfasadas por la teoría criminológica y además, abandonadas por sus

precursores o transformadas en nuevas técnicas aunque algunas con el propósito de transformar, intervenir o impactar la conducta criminal, por ejemplo en España la resocialización se transformó en reeducación, otros países se orientan hacia teorías sobre victimología, vulnerabilidad o procesos de resignificación.

Tanto la Escuela Clásica como la Positivista, dieron a conocer en su momento histórico, una interpretación de la criminalidad como un fenómeno individual y clínico, caracterizaron el delito y al delincuente como anormales, con un enfoque patológico individual dando el fundamento y razón de ser del “juez científico”, que con su mediación punitiva, va a perdurar en la mayoría de los desarrollos del tratamiento penitenciario, basados en el carácter de los factores delincuenciales de orden terapéuticos. La Escuela Positivista redujo su metodología hacia la clínica del tratamiento del delincuente y aún se mantiene en algunas organizaciones tanto de enfoque como de práctica. ENRICO FERRI en su trabajo de Sociología Criminal, explica la segregación como medio al tratamiento rehabilitador para recuperar los niveles de convivencia. El enfoque clínico de esta teoría lleva a tratar al Interno como un enfermo, a diagnosticarlo por un equipo de especialistas que afirma un pronóstico del comportamiento y señala el respectivo tratamiento para que modifique la conducta.

1.1 TEORIA IDEOLOGICA DEL ESTADO BENEFADOR EN EL MODELO RESOCIALIZADOR. La Escuela Latina, benefactora de los internos, optó por enfoques y análisis arrojados por los postulados positivistas y conductistas plasmados desde principio del siglo XX, hasta construir el llamado mito de la resocialización interviniendo al delincuente que cumplía una pena privativa de la libertad.

Esta Escuela, en las décadas de mitad del siglo 20, fue alternativa para enfrentar desde la cárcel los procesos históricos, reducidos a cumplir con una función predominantemente procesal o de custodia como preámbulo a la ejecución o el castigo. Las concepciones de esta Escuela Latina, fueron una crítica contundente del contenido económico y de política criminal como castigo con continua pérdida de derechos. Ante la situación de indignidad, pensadores de la ilustración y reformadores de las cárceles como HOWARD, BECCARIA, GARCÍA VALDÉS, BENTHAN, MONTESINOS Y CONCEPCIÓN ARENAL, etc., lucharon contra la arbitrariedad del sistema penal y contra la crueldad bárbara de los castigos violadores de la vida, los derechos humanos y la dignidad que desde entonces comprometen a la cárcel. Además de reconocer esta lucha contra las mazmorras dos críticas merece esta Escuela, su vínculo al tratamiento clínico y la intervención del Estado en materia de benefactor de unos programas que no solucionan el problema de la reincidencia y si precipitan las conductas criminales.

1.2. TEORIAS DEL CONTROL SOCIAL EN EL MODELO REHABILITADOR. Escuela Anglosajona. Control total del interno. Hoy con la globalización de la economía, la crisis ecológica y la revolución tecnológica surge lo que se denomina, la sociedad del riesgo, según ULRICH BECK en 1986, una sociedad en peligro, una sociedad obsesionada por la seguridad. Distante de los postulados de la Escuela Latina basados en la reforma del humanitarismo penitenciario hacia el modelo correccionalista y surge una nueva penología anglosajona: la cultura del control social. En este desarrollo teórico y práctico

frente a los fenómenos de violencia y terrorismo, surge lo que se llama “cultura de la emergencia”, (BARATTA, A 1984) la cual desde los años 70 viene siendo caracteriza por:

- Construcción de cárceles de máxima seguridad para privilegiar el aislamiento celular ajeno al ideal resocializador.
- Construcción de macro-cárceles, para albergar internos comunes
- Restricción de beneficios administrativos por delitos de terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de droga y delitos contra la libertad sexual.
- Apoyo a la colaboración de informantes o colaboradores con la justicia
- Auge de la política de dispersión carcelaria, para vencer la resistencia con el traslado de presos
- Permanentes cacheos personales
- Aplicación de técnicas de control de seguridad

Hoy La Escuela anglo-sajona, busca minimizar los costos que implica la prisionalización, a diferencia de la Latina con el modelo benefactor de la resocializador, ahora la seguridad es vista como una industria del control del delito, y el Estado soberano se perfila como un “mito controlador del monopolio del delito”, la privatización busca en este modelo abarcar desde la prevención hasta la represión. Son grandes los ejemplos hacia la expansión de la policía privada, seguridad domiciliaria, servicios de vigilancia, sistemas de alarmas, equipos etc. En el campo penitenciario esta Escuela Anglosajona, impulsa la existencia de seis formas de contratación privada:

1. Contratación de la alimentación, educación, salud, escolta, servicios de seguridad.
2. Construcción de nuevas cárceles
3. Financiación privada para nuevos establecimientos
4. Manejo, gerencia y operación de la institución penal
5. Contratación de servicios de tratamiento penitenciarios
6. Tercerización para la prestación de servicios de seguridad de la custodia y la vigilancia

2. HACIA LA CONSTRUCCION DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

En nuestro país, el fin de la pena de la reinserción social heredado del enfoque resocializador ha sido antifuncional, el rehabilitador se le critica severamente por su inoperancia en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, por lo que se requiere presentar un nuevo paradigma, que no dependa del costoso criterio benefactor de brindarle todo a la persona privada de la libertad, ni su extremo, minimizador de la inversión, con el control total, privando al interno de todo Derecho.

Las alternativas pensadas, están vigentes como respuesta a la pena privativa de la libertad, la desprisionalización de personas que no ameriten su permanencia en cárceles, la despenalización de ciertas conductas, la descriminalización de otras, el uso restringido y limitado de la detención preventiva, mecanismos que deben buscarse como parte de una política criminal. Que se comprenda los efectos negativos de la pena privativa de la libertad y que se busque una democratización de la práctica judicial y penitenciaria en procura de superar la

crisis de la Institución. Los demás términos penitenciarios ahora vienen siendo explicados ampliamente por autores modernos como FOUCAULT, MELOSSID, PAVARINI, GOFFMAN y ZAFFAROLI clásicos del Penitenciarismo de las Escuelas post-modernistas

Desde la aparición de la Obra de SALEILLES es aspiración fundamental lo de individualizar las penas con base en la personalidad del infractor. Mucho se ha dicho desde entonces del tratamiento acorde a la personalidad, de igual manera, las diferentes escuelas han presentado diversos modelos, unos de orden clínico-psicológico y otros de orden social. Las escuelas críticas dejan vigente un debate abierto dejando a un lado las teorías tradicionales que buscan transformar la conducta. Aun así, tenemos consenso que la crisis de la prisión, explicada con análisis como de M. RUIZ FUNES, J.B. HERZOG TAMNEMBAUM, SYDNEY Y BEATRIZ WEBB, se supera con una reforma más práctica en pro de la defensa de los Derechos Humanos, a la vez la más alentadora que sería insistir en la alternatividad penal como lo inducen en Colombia EMIRO SANDOVAL HUERTAS y el profesor JORGE ARENAS SALAZAR, es tiempo de actuar, para delimitar el espacio de la segregación y reconocer que una de las conclusiones del SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, (París 1950) es que “la prisión no es una forma normal de vida y tiene en si un factor criminógeno”.

Una sociedad en crisis como la nuestra, con un nivel criminógeno alto, es vulnerable al delito y por ende ser objeto de institucionalización de su población y para ello juega un papel fundamental la política criminal de orden preventivo.

En la Cárcel, los factores de riesgo desocializantes vuelven vulnerable a los internos para sufrir la recaída y por este motivo se vuelve determinante un tratamiento preventivo para disminuir esta vulnerabilidad. Se presenta el modelo de la vulnerabilidad como una interesante alternativa del quehacer penitenciario en países latinoamericanos. Estos conceptos se complementan con los aportes de RAUL ZAFFARONI, quien exploró desarrollar una clínica que sustituya a la clínica tradicional, una clínica de la vulnerabilidad, dirigida no al tratamiento clínico de la conducta, sino a fortalecer a la persona, cambiar el medio hostil y las relaciones de prisionalización por el de servicio público.

Al respecto DAVID GARLAND destaca en su libro la cultura del control, (2005, 53) que “La criminología contemporánea ve el delito cada vez más como un aspecto normal, rutinario, común de la sociedad moderna, cometido por individuos que son, en todo sentido, perfectamente normales. En el ámbito penal, este modo de pensar ha tendido a reforzar las políticas retributivas y disuasivas ya que afirma que los delincuentes son actores racionales que responden a desincentivos y son plenamente responsables de sus actos delictivos.(...) A diferencia de las criminologías del Estado del bienestar, que partían de la premisa de que el delito era una desviación con respecto de la conducta normal y civilizada, explicable en términos de patología individual, socialización defectuosa o disfunción social, estas nuevas criminologías ven el delito como algo propio de la interacción social normal y explicable a través de patrones motivacionales estándar.”

En este análisis, repunta GARLAND (Idem, 279) “Se continua empleando a expertos sociales y psiquiatras para preparar informes de investigación social, suministrar diagnósticos y ayudar a controlar y tratar delincuentes. De hecho,

durante la década de 1990 se dio un aumento bastante significativo en el número de programas de tratamiento de los delincuentes en la comunidad y en las prisiones. Los individuos siguen siendo evaluados y clasificados; se siguen identificando factores de riesgo y las perspectivas de tratamiento; el poder de castigar sigue estando recubierto por un envoltorio psico-social de diagnóstico y cura. Si vivimos en una era “post- rehabilitación, como se supone convencionalmente, no es porque las estructuras para evaluar y rehabilitar a los individuos hayan sido desmanteladas y eliminadas.” La prisión no puede seguir manteniendo sus dos lados extremos, alimentando el tratamiento resocializador costoso e inoperante de la Escuela Latina, ni utilizar la cárcel como una especie de reserva, una zona de cuarentena, en que se segrega a internos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública como lo promueve el modelo Anglosajón.

3. EL MODELO PENITENCIARIO PARA COLOMBIA

Un modelo penitenciario para Colombia, debe ser expresión de autonomía, reconocimiento de su historia, proyección de creatividad y respuesta a una sociedad que busca consolidarse como una sociedad humana y moderna. Se presentan a consideración los siguientes criterios conducentes al nuevo tratamiento:

3.1 SUPERAR LA CRISIS DE LA POLÍTICA CRIMINAL. La política criminal presenta un dilema entre el crecimiento de las tasas de criminalidad producto multicausal y las limitaciones del sistema penal, que le arrojan al medio penitenciario el peso de su crisis. No puede seguir permaneciendo aislada la política criminal de la penitenciaria, estas deben ligarse de manera coherente y sostenible en aspectos determinantes para organización, como garantizar autonomía en el manejo de los perfiles delincuenciales, considerar el hacinamiento como un problema de Estado, impulsar la alternatividad penal.

3.2 FORTALECIMIENTO DE LA TEORÍA Y DOCTRINA DEL PENITENCIARISMO Y LA CRIMINOLOGÍA. El penitenciarismo y la criminología son las disciplinas que orienta la temática de la privación de la libertad y a su vez, convocan a otras, como la sociología del delito, la psicología jurídica, el derecho penitenciario, la pedagogía penitenciaria, etc, con el fin de crear el discurso que explica el mundo del encierro.

Con el nombre penitenciarismo, se busca:

- Superar las categorías mentales propias de la etiología de lo carcelario,
- Caracterizar la diferenciación entre régimen penitenciario (modelo desfasado de normas impuestas) y sistema penitenciario (Modelo a seguir de integración doctrinaria), ya que su ubicación determina el tipo de trato y tratamiento a seguir, y buscar las condiciones organizativas para su pronta conversión, y
- Proyectar el sentido del fin de la pena que viene tecnificando el rol del tratamiento penitenciario a través de ideologías “re”, en pro de cambiar a las personas, cuando el problema está en intervenir las circunstancias de su situación de conflicto que lo han llevado a la sanción penal, ahora se requiere de un esfuerzo para orientar como el fin de la pena LA INTEGRACIÓN SOCIAL.

Conversión del primer paradigma: El tratamiento no es un fin (cambiar la conducta), es un medio (intervenir la situación).

- Durante mucho tiempo se equivocó el enfoque hacia el cambio de las personas y solo contemplamos el mal estado del ambiente de los establecimientos de reclusión.
- Hay que tener en cuenta la existencia de cuatro fuerzas negativas que afectan la organización penitenciaria, el ambiente, el hábitat y en particular el desarrollo del tratamiento:
 1. La prisionalización como tendencia a reforzar la sanción como castigo,
 2. El estigma que agudiza la opinión de degradación de todo interno,
 3. La subcultura carcelaria, que impacta el comportamiento delincencial de internos y,
 4. La anomia carcelaria o ambiente donde se propicia el malestar, la tensión y la mortificación

3.3 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

La finalidad del tratamiento es la integración social, es decir, a diferencia de la reinserción, no espera el tiempo de salida, sino su presente, se integra aquí y ahora a los programas. Se organiza deductivamente, Se inicia el proceso con una propuesta protectora para aquellos internos que permiten el trato y luego es una alternativa preventiva para el control de internos de difícil trato.

El tratamiento penitenciario es un proceso general (método) para garantizar la el trato o la convivencia. El tratamiento penitenciario es un proceso particular (metodología) el cual se efectuará a través del desarrollo de procesos auto formativos tendientes a intervenir una situación personal afectada, que ha incidido en el acto delictivo, para superar una determinada actitud o para potenciarla bajo los criterios de voluntad propia, autonomía en pro de resignificar su vida y buscar una capacidad de respuesta que valore a la persona e integre al repertorio social, con capacidad de elección.

El tratamiento en términos generales es un proceso de la transformación del tiempo de encierro de la persona privada de la libertad, propio de la vulnerabilidad de la tensión del medio, en un tiempo de auto construcción del desarrollo humano y competencias sociales. Así, el tratamiento es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida) preventivo (de los factores de riesgo del medio u orientados a la víctima), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades para la integración y la valoración humana). Volver a la consideración que el sistema de oportunidades no es la simple satisfacción de necesidades, es un sistema de oportunidades hacia la valoración humana y la integración social, paralela a un sistema ocupacional basado en la formación de competencias laborales.

El requisito funcional del tratamiento es contar con la seguridad preventiva que garantice el ordenamiento de la organización sustentada en cuatro bases: 1, Mejoramiento del hábitat incluyendo la estructura física de los establecimientos, 2, Contar con un cuerpo de funcionarios éticos y profesionales, 3, Garantizar la coherencia de la normatividad y 4, Existencia de programas valorativos y formativos.

La administración penitenciaria debe esforzarse por responder a la problemática carcelaria resumida en la tensión por la salida del interno, con todos sus conflictos de violencia, hacinamiento, promiscuidad, carencias, corrupción, negligencia, que deben ser consideradas en el manejo de situaciones de riesgo en pro de minimizarlas y controlarlas.

El tratamiento es un medio para controlar la vulnerabilidad del riesgo de victimización en el futuro y hacerlo con un costo mínimo, ya no se considera como una prescripción general, se visualiza como una intervención específica dirigida a internos propensos a hacer un uso eficiente de este costoso servicio, verlo como una inversión susceptible de monitoreo y evaluación hacia resultados y no como un derecho, si el objetivo resocializador es la promoción del bienestar social, el interés ahora es el fortalecimiento del control del riesgo, conversión del segundo paradigma penitenciario.

Conversión del segundo paradigma: El control total del privado de la libertad niega la dignidad humana, el control de la vulnerabilidad del riesgo supera los factores del rigor del medio

La nueva orientación política intenta concentrarse en sustituir el tratamiento curativo por el preventivo, reducir la disponibilidad de oportunidades, incrementar los controles situacionales y sociales y modificar todas las rutinas cotidianas relacionadas con los sistemas de privilegios o mortificación.

El objetivo del tratamiento no es mejorar la autoestima del interno, desarrollar la capacidad de discernimiento o prestar servicios centrados en el cliente, sino reducir el riesgo, restringir y reducir el delito en aras de proteger el cliente, reducir el peligro e intensificar la seguridad pública. Así mismo, el tratamiento especializado desarrollará prácticas en programas sobre abuso de drogas, grupos para el control de la hostilidad, reducción del delito, trastornos mentales ocurridos durante la condena, y sobre todo enfocado a inculcar el autocontrol.

El carácter del tratamiento penitenciario se enfoca:

1. A controlar el delito como “recaída” (reincidencia),
2. A la terminación del asistencialismo o paternalismo social,
3. A la superación de la intervención clínica y
4. Al control de la conducta delictiva y los hábitos conectados a ella.

El proceso de tratamiento es un desarrollo de terapias sociales emancipadoras a partir de dos momentos:

1. Propiciar la ambientación del tratamiento a través de una inducción valorativa y no de observación (dispositivo de seguridad), para prevenir y proteger de las tensiones y violencia intracarcelaria por medio del manejo de resolución de conflictos, asistencia en violencia y convivencia.

2, ahondar en la ambientalización del tratamiento, para proyectar la integración en relaciones comunitarias y la valoración humana por medio del desarrollo de potencialidades.

3.4 CARACTERIZACIÓN DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD. El interno es una persona de derechos y deberes, un ser de su propio desarrollo autónomo para su propio devenir, un sujeto (aprendido al sistema penal) en conflicto situacional, al generar daño y por ende, perder el mundo externo y tener que adaptarse a la alienación de la adversidad del medio, por lo tanto el tratamiento debe ser más focalizado, mas ajustado a las circunstancias, más sensible a la presión pública, más predispuesto a trabajar con la comunidad y a subrayar la prevención y una conducta directamente orientada hacia la resolución pacífica de conflictos: la víctima y la anomia del medio.

3.5 LA CÁRCEL MODELO DE AUTO- FORMACIÓN. La estrategia auto formativa de los Internos, supera la intención de convertir la cárcel como unidad productiva, ensayo vivido en el penitenciarismo norteamericano hacia la década de los años cincuenta, que cumplió su ciclo, última etapa del modelo rehabilitador transformado en modelo re-adaptador. Las grandes cárceles denominadas fabrica-prisión, se vieron cuestionadas por el sindicalismo que logro su desmonte para evitar la competencia en el mercado, logrando que su carácter pasara a ser formativo, terminando con la estrategia de la rehabilitación. Allí la Cárcel paso a ser correccional y actuar desde el control total propiamente dicho.

En nuestro país, también hemos vivido esta experiencia, se tuvo en cuenta la resocialización (cambio actitudinal) de manera mecánica, el enfoque carcelario es transformar el ser real (delincuente) en un ser ideal (buen interno), es decir no lograr buenos seres humanos, sino tener buenos internos: útiles y dóciles, y confundimos los términos y terminamos aplicando la rehabilitación (cambio actitudinal) orientada a las medidas de seguridad y la adaptamos a pesar de la norma a las medidas de aseguramiento, buscando que los internos asimilaran las actividades productivas como motor de cambio, pero los resultados solo demostraron un interés marcado por la redención de pena y los posibles ingresos, sin importar la posible generación de cambios en las personas. Este modelo rehabilitador mal enfocado de la productividad, agoto la opción de un tratamiento posible, por lo que es necesario conocer la historia y tener en cuenta:

- Que la Institución no es una empresa productiva, que la misión del fin de la pena no es resolver el problema de desempleo, o justificar una apología al delito resolviendo el problema de ingresos, máxime cuando esto obedece a la crisis económica donde la institución penitenciaria es parte del mercado, y el vaivén de la oferta y la demanda.
- La Ley 65 de 1993, promovió la empresa Renacimiento, como una alternativa altamente productiva y asumió las reglas empresariales de reducir costos y tecnificar para garantizar la ganancia, pronto se vio en la necesidad de reducir mano de obra (casos, lavandería industrial en Ibagué, con una macro-inversión funcionaba con dos internos, en El Barne, los proyectos productivos en agroindustria, un tractor reducía la mano de obra, en un 90%, etc.). Al no poder competir y gastar más de lo debido en administración, se fue a la quiebra.

En términos generales el fundamento del proceso de tratamiento penitenciario está constituido, en desarrollar acciones de carácter formativo y pedagógico

orientadas a producir experiencias de afectación en pro de auto transformar las personas frente al delito y la víctima,

ESTRATEGIAS Y POSTULADOS DE LA NUEVA ORIENTACIÓN PENITENCIARIA:

1. **REVISION DE LA POLITICA PENITENCIARIA AFIN AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.** Se requiere de documentar la política penitenciaria paralela a la reforma normativa, tanto de la Ley 65/93 como del Decreto 407/94
2. **SANEAR EL AMBIENTE A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL HÁBITAT, CONTROL DE RIESGOS, MORALIZACIÓN DEL FACTOR HUMANO, REGULACIÓN NORMATIVA Y MASIFICACIÓN OCUPACIONAL.**
3. **MEJORAR EL HÁBITAT.** La relación espacio-ambiente es determinante para el desarrollo de la convivencia, esto implica: reorientación del mantenimiento, cultura del uso y manejo áreas y participación en el cambio de la percepción espacial, manejo de colores diferentes al solo blanco o colores fuertes, cumplimiento de estándares mínimos para el uso de los servicios. **DIVULGAR EL APRENDIZAJE DE PAUTAS DE HIGIENE Y ORDEN.**
4. **HUMANIZAR Y TECNIFICAR LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS.** Replantear el perfil de los facilitadores de procesos (diferente a funcionarios o servidores públicos) hacia personal con visión a la resolución de conflictos, excelencia del servicio y sensibilidad hacia manejo de comunidades y sobre todo orientación para la implementación de competencias laborales y desarrollo humano
5. **GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.** El fin básico en los ERON, es propiciar las relaciones comunitarias desde la minimización de tensiones, superando los PACTOS actuales de CONVIVENCIA, por PACTOS DE CONCERTACIÓN (los internos se comprometen a mantener pacifico el ambiente interno, la Guardia al trato justo y las Directivas a cumplir con la gestión acorde a los Planes de Acción y Riesgos). Se pueden experimentar acciones como la de conformar un microsistema de aprendizaje social a través de acciones terapéuticas, incorporando pautas comportamentales para reducir conductas compulsivas, desarrollar procesos de reconocimiento y expresión de sentimientos, mediante una adecuada verbalización y comunicación lingüística
6. **CONVERSIÓN DEL PRIMER PARADIGMA. CONSIDERAR QUE EL TRATAMIENTO NO ES UN FIN (CAMBIAR CONDUCTA) ES UN MEDIO (INTERVENIR LA SITUACIÓN).** Reconocer que el fin de la pena resocializador, cumplió su ciclo, se hace necesario, no intervenir las personas sino las circunstancias adversas que lo rodean.
7. **REVALORACION DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL.** La palabra integración es preactiva, por lo tanto supera la reinserción que es una expectativa “lejana”, cuando salga en libertad algún día”. La integración es aquí y ahora, integrarse a los programas, a la vida productiva y formativa, desde que ingresa al medio institucional, y por ende trabajar para integrarse socialmente, rescatar los vínculos familiares o de red social de apoyo.
8. **CONVERSIÓN DEL SEGUNDO PARADIGMA, CONSIDERAR QUE EL CONTROL TOTAL DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD NIEGA LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA, POR LO TANTO, SE DEBE**

ORIENTAR EL CONTROL DE LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO PARA SUPERAR LOS FACTORES DEL RIGOR DEL MEDIO. El interno es una persona en conflicto: la pérdida del mundo externo y la adaptación al mundo interno. Ambas dimensiones afectan profundamente el desarrollo de la permanencia del interno en un medio con grandes riesgos, de ahí que los mapas de riesgo pueden identificarlos con fin de controlarlos. El control total ahonda en el fenómeno prisionalizador, incrementando los sistemas de privilegios y de mortificación.

- 9. VISUALIZAR EL NUEVO MODELO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO A TRAVÉS DE PROCESOS AUTOFORMATIVOS.** El tratamiento penitenciario es un proceso general (método) para garantizar el trato o la convivencia. El tratamiento penitenciario es un proceso particular (metodología) el cual se efectuará a través del desarrollo de procesos auto formativos tendientes a intervenir una situación personal afectada, que ha incidido en el acto delictivo, para superar una determinada actitud o para potenciarla bajo los criterios de voluntad propia, autonomía en pro de resignificar su vida y buscar una capacidad de respuesta que valore a la persona e integre al repertorio social, con capacidad de elección. El tratamiento en términos generales es un proceso de la transformación del tiempo de encierro de la persona privada de la libertad, propio de la vulnerabilidad de la tensión del medio, en un tiempo de auto construcción del desarrollo humano y competencias sociales. Así, el tratamiento es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida) preventivo (de los factores de riesgo del medio u orientados a la víctima), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades para la integración y la valoración humana). Volver a la consideración que el sistema de oportunidades no es la simple satisfacción de necesidades, es un sistema de oportunidades hacia la valoración humana y la integración social, paralela a un sistema ocupacional basado en la formación de competencias laborales. **GENERAR INTERDEPENDENCIA RECÍPROCA Y UN DERECHO RESTITUTIVO Y COOPERATIVO.** Otras acciones conllevan a aplicar metodologías integrales, constructivas, de participación mutua y de compromiso durante la consecución de procesos individuales y grupales, orientados a confrontar las adversidades del medio. Construir elementos de enriquecimiento de sí mismo (auto confrontación), como una persona válida y activa dentro de una determinada comunidad, posibilitando replantear un proyecto de vida y motivar el desarrollo de capacidades potenciales para vivir en colectivo, antes que en la individualidad en una singular autonomía y auto-conocimiento
- 10. SUPERAR LA INTERVENCIÓN CLÍNICA.** La nueva orientación, busca sustituir el tratamiento curativo, heredado de la Escuela Positivista que redujo su metodología hacia la clínica del tratamiento del delincuente que y aún se mantiene en algunas organizaciones tanto de enfoque como de práctica. ENRICO FERRI máximo exponente de esta teoría, en su trabajo de Sociología Criminal, explica la segregación como medio al tratamiento rehabilitador para recuperar los niveles de convivencia. El enfoque clínico de esta teoría lleva a tratar al Interno como un enfermo, a diagnosticarlo por un equipo de especialistas que afirma un pronóstico del comportamiento y señala el respectivo tratamiento para que modifique la conducta.
- 11. CONTROLAR LA “RECAÍDA” EN EL DELITO (REINCIDENCIA)** Saneando el ambiente intramural, es posible minimizar las conductas delictivas, tal

- como ocurre con los pactos de convivencia. Hay que tener en cuenta que la tasa de mortalidad en las cárceles de Colombia es la más baja de Latinoamérica, siendo una sociedad considerada como la más violenta.
12. **INTERVENIR PRACTICAS Y RELACIONES QUE INCIDEN EN EL ACTO DELICTIVO A TRAVÉS DE LA RESIGNIFICACIÓN DE LA VIDA DELICTIVA.** Este trabajo está contemplado con gran detalle y análisis en el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario Nacional
 13. **CONTROLAR LA CONDUCTA DELICTIVA Y LOS HÁBITOS CONECTADOS A ELLA.** Hacer de los ERON territorios neutrales de PAZ, haciendo uso de los enfoques para la resolución pacífica de conflictos.
 14. **MODIFICAR LAS RUTINAS COTIDIANAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE PRIVILEGIOS O MORTIFICACIÓN.** Esta estrategia es fundamental, ya que va orientada a enfrentar el carácter de la prisionalización por parte de la Guardia. Es necesario que la equidad y la justicia sean parte del servicio, también es necesario que el funcionario reciba un entrenamiento racional para que el trato sea coherente y evitar que la tensión por la autoridad y el orden se pongan en cuestión.
 15. **REDUCIR EL RIESGO DE LA DESOCIALIZACIÓN.** Mientras los ERON puedan ser atendidos en el control de los factores de riesgo y se disminuya el sistema de privilegios o mortificaciones, es posible contrarrestar los efectos de la prisionalización
 16. **RESTRINGIR EL DELITO EN ARAS DE PROTEGER LA VÍCTIMA.** “Se viene dando relevancia al delito pero no, a la víctima, comprender esta Máxima es iniciar el proceso de resignificación
 17. **REORIENTAR LA DISCIPLINA Y AUTORIDAD INSTITUCIONAL.** En el compendio de la Institución, se debe reducir la imposición de los sobre poderes (funcionarios que abusan del poder, como los sindicatos) y de los contrapoderes (internos que abusan de su condición, como las mesas de trabajo). Para ello, la legalidad, el buen ejemplo y el cumplimiento de las directrices es fundamental. **ASIGNAR RESPONSABILIDADES QUE PERMITAN LA CORRELACIÓN Y CONFRONTACIÓN**
 18. **SUPERAR LAS CATEGORÍAS MENTALES PROPIAS DE LA ETIOLOGÍA DE LO CARCELARIO.** Aparte de lo administrativo donde cárcel es el establecimiento orientado a la sindicación, esta palabra está mandada a desaparecer, tal como lo indica la analogía: Penitenciaría es penitenciario, como cárcel a carcelero.
 19. **DESARROLLAR PROCESOS ORGANIZATIVOS PARA CONSTITUIRNOS EN UN SISTEMA Y NO CONTINUAR COMO UN REGIMEN.** Caracterizar la diferenciación entre régimen penitenciario (modelo desfasado de normas impuestas) y sistema penitenciario (Modelo a seguir de integración doctrinaria), ya que su ubicación determina el tipo de trato y tratamiento a seguir, y buscar las condiciones organizativas para su pronta conversión.
 20. **INCULCAR EL AUTOCONTROL PARA REDUCIR LA VIOLENCIA.** Si bien a nivel organizacional, el sistema de Gestión de la Calidad plantea el autocontrol como la actitud de hacer las cosas en condiciones de justicia, calidad, oportunidad, transparencia y participación, es conocido el autocontrol para la comunidad de internos, como una técnica del manejo. **CREAR UN AMBIENTE QUE PERMITA LA VIVENCIA DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, PARA SUPERAR ACCIONES INTIMIDATORIAS, AGRESIVAS O DE RETRAIMIENTO.**
 21. **MASIFICAR LA OCUPACIÓN – FORMATIVA QUE LA PRODUCTIVA.** Ya es conocido que la estrategia productiva no es la mejor: El Estado es pésimo

administrador, el mercado es incierto y ganar requiere de minimizar el gasto, incluso reducir la oferta de trabajo. La otra estrategia, la formativa, tiene grandes ventajas, no se compete y si se participa en el proyecto de vida de los internos.

22. **TERMINAR CON EL ASISTENCIALISMO O PATERNALISMO.** Este ya está pasado de moda, pero aún en diversos ERON, se pide a los funcionarios que “pidan” en nombre de los internos, para las diferentes fiestas. Hoy por hoy, la asistencia es el acompañamiento al proceso, es ir premeditadamente a brindar un servicio documentado en un procedimiento.
23. **FOCALIZAR MÁS EL TRATO AL INTERNO, MÁS AJUSTADO A LAS CIRCUNSTANCIAS, MÁS SENSIBLE A LA PRESIÓN PÚBLICA, MÁS PREDISPUERTO A TRABAJAR CON LA COMUNIDAD**
24. **PREVENIR LA CONDUCTA DIRECTAMENTE ORIENTADA HACIA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: LA VÍCTIMA Y LA ANOMIA DEL MEDIO.** Superar la anomia o sistema de convicciones morales arraigadas colectivamente y lograr algún nivel de desarrollo del sistema de solidaridad orgánica grupal mediante la distribución y asignación de roles y responsabilidades para fines comunes.

DANIEL ACOSTA MUÑOZ. (Borrador del documento) NUEVO ORDEN PENITENCIARIO. ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL. 2009

PERFIL DEL CONFERENCISTA

DANIEL ACOSTA MUÑOZ

- Sociólogo, especializado en educación de los Derechos Humanos y Gerencia Social
- Estudios en pedagogía, didáctica, administración de la educación superior, formador de formadores en DDHH,
- Funcionario del INPEC administrador penitenciario y carcelario, evaluador de proyectos de inversión, experto en manejo de tratamiento penitenciario a personas privadas de la libertad.
- Coordinador del Departamento de Estudios e Investigaciones Penitenciarias y criminológicas DEL inpec.
- Catedrático de la Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Católica, Catedrático e investigador de la Universidad Santo Tomás
- Docente en la Escuela Penitenciaria Nacional en Pedagogía penitenciaria, Criminología, Metodología de la investigación científica e investigador de doctrina penitenciaria.

INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES

- Plan de Desarrollo y rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional. U. Nacional - Minjusticia, 1989. (Publicación)
- Sicariato: Contracultura juvenil. Análisis socio-jurídicos No. 2, 1991. Minjusticia
- Hacia un modelo de Sistema Penitenciario de Régimen Progresivo. Revista Compromiso, No. 2. INPEC, 1995.
- Protección a la Reclusión Indígena. Revista Penitenciaria INPEC No. 6, julio de 1995.
- Nuevo Paradigma Penitenciario En Memorias del Segundo Encuentro Nacional de Psicólogos 1996 Bogotá (Publicación)
- Tratamiento Sistema Progresivo Penitenciario. INPEC, 1996. (Publicación)
- Valoración Humana Integración Social. INPEC, 2002. (Internet Página WEB Escuela).
- (Coautor) Sistema Progresivo Penitenciario alternativo. Universidad Antioquia – Conciencias. Medellín 2003. (Publicación)
- Diario de Prisionero. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2006

Pedagogía Penitenciaria. INPEC, Escuela Penitenciaria 2006. (Primera versión) (Internet Página WEB Escuela).

(Coautor) Normograma Institucional. INPEC. (Internet Página WEB Escuela). 2007

Riesgos en la prisionalización en la Guardia Nacional Penitenciaria de Colombia. Escuela Penitenciaria Nacional – Universidad Santo Tomas (Reproducción) 2007.

Subcultura carcelaria y Diccionario de la Jerga canera. Escuela Penitenciaria nacional. (Internet Página WEB Escuela). 2008

www.epn.gov.co (Link Publicaciones)

daniel.acosta@inpec.gov.co